

Novedades del nuevo Real Decreto de Centros de Limpieza y Desinfección



PEDRO MARTÍNEZ MORENO

Gerente de Ancoporc

El 20 de noviembre salió publicado el nuevo Real Decreto de centros de limpieza y desinfección que soluciona una parte de la problemática con reducciones de distancias a explotaciones ganaderas, pero no soluciona una de las partes más delicadas e importantes para la implantación de estos centros que es su rentabilidad para dar servicio a terceros. Con este nuevo Real Decreto se abre la posibilidad de la creación de nuevos centros de limpieza y desinfección, pero de una manera restringida a usuarios externos ya que la gran mayoría de los centros que se creen serán de carácter privado vinculados a explotaciones o agrupaciones de empresas. Como novedades más destacables en este Real Decreto podemos mencionar las siguientes:

- La definición de centro de limpieza y desinfección, ahora encontraremos tres tipos.
 - De servicios a terceros
 - Centro de uso restringido que da servicio exclusivamente a agrupaciones.
 - Centro anejo a un establecimiento dando servicio a un tercero (explotación ganadera, centro de concentración...) previo acuerdo.

- Creación de un Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección en donde la autoridad competente de la comunidad autónoma estará obligada a mantenerlo actualizado. No como en el anterior decreto.
- La reducción de un kilómetro a cualquier explotación ganadera cumpliendo ciertas condiciones como que den servicio a otros establecimientos como mataderos, explotaciones ganaderas o agrupación.





En zonas de alta densidad ganadera también podrá reducirse a un kilómetro la distancia siempre y cuando el centro se situó en un polígono industrial, tomando medidas de bioseguridad extraordinarias.

- La posibilidad de realizar tratamientos térmicos desinfectantes siempre y cuando se garantice la inactivación de patógenos.
- La denominación de matadero de bajo riesgo el cual no estará obligado a tener centro de limpieza y desinfección.

Como matadero de bajo riesgo se identificará aquel que actuó a nivel local no sacrificando más tres días por semana y nunca más de tres camiones diarios, además los animales sacrificados no podrán ser de más de diez orígenes distintos. Estos parámetros podrán ser ampliados a 7 días de sacrificio por semana con un límite de ocho camiones diarios y veinte orígenes distintos por motivos festivos u otros, siempre y cuando de permiso la autoridad competente.

- La empresa responsable del centro deberá tener un PNT (Procedimiento Normalizado de Trabajo).
- El talón de desinfección podrá llevarse en formato digital.

- El centro de limpieza y desinfección llevará un registro de los precintos usados.
- La entrada y salida de vehículos no podrá ser compartida a excepción de los centros de limpieza y desinfección autorizados anteriormente a la fecha de publicación de este Real Decreto en cuyo caso y solo ante la imposibilidad estructural de crear dos accesos diferenciados tendrán cinco años para instalar un sistema efectivo de limpieza de ruedas y bajos de los vehículos.
- Los accesos y zonas de trabajo deberán estar hormigonadas o asfaltadas.
- Sera obligatorio la creación de un vallado perimetral en el centro de limpieza y desinfección. ■

